

Expediente N° 036/HCDCH/2025

Sancionada XVII Sesión Ordinaria 11/12/2025

Ordenanza N° 280/HCDCH/2025

---

**VISTO:**

La Ley N°55, artículos 47°,50°, 58° y 61;

El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén;

La Ordenanza N° 276-HCDCh-2025;

El Decreto N°232/25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), haciendo uso de sus facultades, veta parcialmente la Ordenanza N°276/HCDCh/2025;

Que particularmente propone un texto alternativo para los Artículo 6°, 7°y 13° de la Ordenanza de referencia;

Que la redacción propuesta por el DEM no pretende corregir meros errores formales que no modifican la cuestión de fondo de la Ordenanza, sino que se excede y extralimita en sus funciones ejecutivas, eliminando de la norma una de las cuestiones centrales de la Ordenanza respecto a la responsabilidad de las plataformas digitales en cuanto a la obligación de publicar las habilitaciones comerciales de los establecimientos que allí se comercializan;

Que en el mismo sentido, la Ordenanza N°276/HCDCh/2025 se enfoque esencialmente en abordar la informalidad en el sector de departamentos de alquiler temporal, estableciendo la obligatoriedad a las plataformas digitales de únicamente publicitar aquellos establecimientos legalmente habilitados;

Que el principio republicano de división de poderes, consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, establece funciones diferenciadas para los Concejos Deliberantes y los Departamentos Ejecutivos;

Que el HCD ejerce funciones legislativas exclusivas, mientras el DEM debe respetarlas y limitarse a ejercer un control negativo mediante voto, sin co-legislar;

Que la doctrina constitucional ha señalado que el voto no puede convertirse en un mecanismo para reescribir la ley, ya que esto implicaría una invasión de las competencias legislativas;

Que el voto parcial, admitido cuando elimina fragmentos puntuales de una norma, se limita normalmente a su función de control, sin introducir modificaciones sustanciales. En contraste, un texto alternativo que replantee la normativa supone una intervención legislativa del Ejecutivo, actuación que es constitucionalmente inválida;

Que el voto municipal está limitado a la negación o aceptación, no a la reescritura normativa por parte del DEM que modifiquen cuestiones de fondo de la norma en cuestión;

Que el Decreto N°232/2025 de voto parcial con texto alternativo propuesto por el Ejecutivo Municipal excede claramente sus atribuciones, ya que transforma un control negativo en una facultad de co-legislación y de atribución de facultades que son exclusivas del HCD;



POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: INSISTASE** en todos sus términos con la Ordenanza N°276/HCDCh/2025.

**ARTICULO 2º: REFRENDARA** la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén;

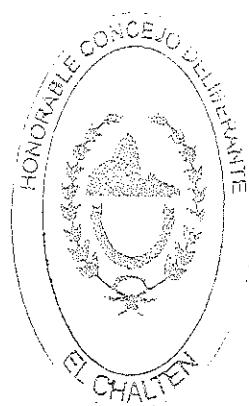
**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, DESE amplia difusión, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVII Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo  
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo  
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Abstención  
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo  
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo



Constanza FANTIN  
Secretaría Legislativa  
HCD-El Chaltén



Elizabeth ROMANELLI  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
El Chaltén

**ORDENANZA N° 280/HCDCH/2025.**

